ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**DECRETO ALCALDICIO N°** 2043

LA LIGUA, 28 AGO 2026

**MAT.:** Aprueba contrato de prestación de servicios de consultoría de diseño a suma alzada, proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", Licitación Pública ID N°2784-48-LP25.

**VISTOS:**

1. Las facultades que confieren los artículos 56 y 63 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y el acuerdo del Concejo Municipal exigido por el artículo 65 letra j) del mismo cuerpo legal.

2. La Resolución N°36, de 2024 y N°3, de 2026, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la comuna de La Ligua a don Patricio Pallares Valenzuela.

4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada, entre otras, por la Ley N°21.634, y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.

5. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6. El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del mismo Ministerio, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°20.422; la Ley N°17.336; y las demás normas técnicas y sectoriales aplicables al diseño.

7. El Decreto Alcaldicio N°9.627, de 12 de diciembre de 2025, que designa a los participantes del proceso de compra, integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación, visadora jurídica, Administrador o Gestor del Contrato y firmante.

8. El Decreto Alcaldicio N°09, de 8 de enero de 2026, que autoriza el proceso de licitación pública y aprueba las bases administrativas, Términos Técnicos de Referencia y anexos del proyecto.

**9.** El Acta de Apertura de 27 de mayo de 2026 y el Informe Técnico de Evaluación de 4 de junio de 2026, correspondientes a la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25.

**10.** El Decreto Alcaldicio N°1.567, de 2 de julio de 2026, que modificó el plazo máximo de adjudicación de la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, fijándolo al 13 de agosto de 2026.

**11.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°146, de 17 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas, por $62.000.000, con imputación presupuestaria 31.02.002.002.

**12.** El Certificado N°71/2026, de 30 de julio de 2026, de la Secretaría Municipal, que certifica el acuerdo unánime adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°22, de 8 de julio de 2026, autorizando la contratación conforme al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, por un monto de $59.500.000.

**13.** El Decreto Alcaldicio N°1.804, de 4 de agosto de 2026, que adjudica la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25 a la UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA., por $59.500.000 y un plazo único y total de 130 días corridos.

**14.** Los antecedentes de la oferta adjudicada y del procedimiento publicados en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, incluidos la oferta económica, el presupuesto, la Carta Gantt y el instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que la Municipalidad licitó una consultoría integral de arquitectura, paisajismo, ingeniería y especialidades para elaborar el expediente técnico del proyecto, obtener las aprobaciones sectoriales que correspondan y suministrar los antecedentes del perfil preinversional para su tramitación en el Sistema Nacional de Inversiones.

**2.** Que la contratación se tramitó bajo la Licitación Pública ID N°2784-48-LP25 y fue adjudicada a la UTP constituida por don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, RUT N°12.537.056-K, y la SOCIEDAD DE PROFESIONALES ASENCIO ARAVENA ALVARADO ARQUITECTOS LIMITADA, denominada TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA., RUT N°78.214.577-0, por haber obtenido 73,68 puntos en la evaluación.

**3.** Que el precio adjudicado asciende a $59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) como suma total y final. La oferta económica adjudicada declara expresamente que el servicio se encuentra exento de IVA; la expresión "impuesto incluido" utilizada en el Decreto Alcaldicio N°1.804/2026 no altera el monto total adjudicado.

4. Que la adjudicataria ofertó un plazo único y total de 130 días corridos, inferior al máximo de 150 días previsto en las bases, y que la Carta Gantt adjudicada distribuye dicho plazo en 40 días para la Etapa I, 25 días para la Etapa II, 40 días para la Etapa III, 20 días para la Etapa IV y 5 días para la Etapa V.

5. Que la Secretaría Comunal de Planificación será la Unidad Técnica y que el arquitecto, don Pablo Zúñiga Sherrington fue designado Administrador o Gestor del Contrato en el Decreto Alcaldicio N°9.627, de 2025.

6. Que el contrato debe sujetarse estrictamente a las bases, Términos Técnicos de Referencia, aclaraciones, oferta adjudicada y normativa vigente, sin introducir alteraciones esenciales al procedimiento.

**DECRETO:**

1°. **APRUÉBASE** el contrato administrativo de prestación de servicios de consultoría de diseño a suma alzada correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", Licitación Pública ID N°2784-48-LP25, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA y la UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA., integrada por don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, RUT N°12.537.056-K, y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA., RUT N°78.214.577-0, actuando como representante o apoderado común de la UTP don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, por $59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos), exento de IVA conforme a la oferta adjudicada, y un plazo total de 130 días corridos, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONSULTORÍA DE DISEÑO A SUMA ALZADA**

**"MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"**

**LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-48-LP25**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**Y**

**UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA.**

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2043**

En La Ligua, a 14 de agosto de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "el Mandante"; y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA.**, constituida mediante instrumento de fecha 19 de marzo de 2026 e integrada por don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, ingeniero civil, RUT N°12.537.056-K, y la SOCIEDAD DE PROFESIONALES ASENCIO ARAVENA ALVARADO ARQUITECTOS LIMITADA, denominada TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA., RUT N°78.214.577-0, con domicilio de la UTP en calle 1 Norte N°931, oficina 510, Edificio Portal Maule, Talca, actuando como representante o apoderado común don **JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS**, en adelante "el Consultor" o "la UTP"; se celebra el siguiente contrato administrativo de prestación de servicios de consultoría de diseño a suma alzada:

**PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

La Municipalidad encomienda al Consultor, quien acepta, la elaboración integral y coordinada del diseño de arquitectura, paisajismo, ingeniería y especialidades del proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA". El servicio comprende todos los estudios, levantamientos, alternativas, anteproyecto, proyectos definitivos, aprobaciones, y todos los antecedentes necesarios para la preparación posterior del perfil preinversional, modelo virtual, imágenes y video render exigidos en las bases y Términos Técnicos de Referencia.

El ámbito comprende, como mínimo: calle Luis Cruz Martínez entre Luis Farra da Berta y María Antonieta Valenzuela; avenida Diego de Almagro entre Luis Cruz Martínez y Hermanos Aravena William; y calle Hermanos Aravena William entre avenida Juan Pablo II y Los Molles/La Patagua. El Consultor deberá considerar accesibilidad universal, movilidad peatonal, platabandas, plazoletas, áreas verdes, arborización, mobiliario, iluminación, drenaje, servicios, participación ciudadana y las especialidades que resulten necesarias.

El resultado deberá conformar un expediente completo, consistente, coordinado, cuantificable y apto para licitar y ejecutar las obras futuras, obtener los visados técnicos exigibles y sustentar la postulación municipal a la etapa de ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

Forman parte integrante del contrato, aunque no se transcriban: la ficha de licitación; el Decreto Alcaldicio N°09/2026; las bases administrativas; los Términos Técnicos de Referencia y anexos; las aclaraciones, respuestas y modificaciones publicadas; la oferta administrativa, técnica y económica adjudicada, incluida su metodología, equipo y Carta Gantt; el Acta de Apertura; el Informe Técnico de Evaluación; el acuerdo del Concejo Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1.804/2026; el presente contrato y su acto aprobatorio; y las instrucciones escritas válidamente impartidas durante la ejecución.

La interpretación respetará las normas imperativas, la estricta sujeción a las bases y a la oferta adjudicada, la igualdad de los oferentes, la buena fe y la finalidad pública del servicio. Ninguna instrucción posterior podrá alterar el precio, plazo, equipo, alcance o demás elementos esenciales sin una modificación tramitada conforme a derecho.

Las sanciones son de derecho estricto: solo podrán imponerse por causales y montos determinados en las bases y este contrato. En caso de contradicción insalvable entre el numeral 33.1 de las bases administrativas y el numeral 14 de los Términos Técnicos de Referencia sobre la cuantía de una multa por atraso, se aplicará la regla expresa del numeral 33.1, sin extender por analogía disposiciones sancionatorias más gravosas.

**TERCERO: NATURALEZA DE LA UTP Y RESPONSABILIDAD.**

Los integrantes de la UTP responden solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que deriven de la oferta, de las bases, del presente contrato y de su ejecución, cualquiera sea su naturaleza. La Municipalidad podrá exigir a cualquiera de sus integrantes el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de la autonomía jurídica y económica que conserva cada miembro.

El acuerdo de UTP tiene una vigencia de 800 días corridos contados desde el 19 de marzo de 2026 y deberá prorrogarse si fuere necesario para cubrir íntegramente la vigencia del contrato, sus ampliaciones, recepción, liquidación y las garantías asociadas. No podrá cederse la participación de sus miembros. Cualquier reemplazo de un integrante durante la ejecución solo procederá en los casos expresamente autorizados por la Ley N°19.886, su Reglamento y las bases, previa verificación y autorización de la Municipalidad.

En el instrumento de constitución de 19 de marzo de 2026 se designó como representante o apoderado común a don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, con facultades para suscribir el contrato, representar a la UTP ante la Municipalidad, gestionar estados de pago, suscribir modificaciones previo consentimiento de los integrantes, renovar o modificar garantías y ejecutar las demás actuaciones allí señaladas. Para casos de ausencia o impedimento temporal se designó como suplente a don ÁNGEL ALEJANDRO ASENCIO COLLAO, RUT N°13.978.480-4. Los antecedentes de existencia, estatuto y poderes de TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA. obran en el expediente de contratación.

**CUARTO: PRECIO, TRIBUTACIÓN Y MODALIDAD.**

El precio total, único y final del contrato es de $59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos), exento de IVA conforme a la oferta económica adjudicada. La contratación es a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, salvo aquellos derechos o efectos que una norma imperativa establezca.

El precio comprende íntegramente los honorarios, remuneraciones, estudios, ensayos, traslados, materiales, impresión, participación ciudadana, derechos de ingreso, gastos generales, utilidades y todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el servicio conforme a las bases, Términos Técnicos de Referencia y oferta adjudicada. Cualquier obligación tributaria que legalmente corresponda será de cargo del Consultor y no dará derecho a aumentar el precio adjudicado.

**QUINTO: PLAZO, ACTA DE INICIO, CÓMPUTO Y CARTA GANTT.**

El plazo único y total de ejecución es de 130 días corridos, contado desde la fecha del Acta de Inicio y Entrega de Terreno. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y cumplidas las condiciones exigibles para iniciar el servicio, incluida la recepción y custodia de la garantía de fiel cumplimiento, salvo impedimento legal o administrativo debidamente fundado.

Los plazos parciales adjudicados, conforme a la Carta Gantt de la oferta, son: Etapa I, Estudios Previos y Alternativas de Diseño, 40 días corridos; Etapa II, Desarrollo del Anteproyecto, 25 días corridos; Etapa III, Proyectos Definitivos, 40 días corridos; Etapa IV, Aprobaciones de servicios públicos y privados e insumos para Perfil Preinversional, 20 días corridos; y Etapa V, Maqueta Virtual y Video Render, 5 días corridos. Las etapas II a V se iniciarán una vez aprobada la etapa precedente.

Para la contabilización del plazo real de ejecución no se considerarán los períodos de revisión de la Unidad Técnica ni de los organismos competentes que deban aprobar el diseño, los

cuales deberán quedar registrados mediante actas, oficios o documentos equivalentes. Las observaciones y subsanaciones se regirán por los plazos, procedimientos y consecuencias previstos en las bases y Términos Técnicos de Referencia.

La Carta Gantt adjudicada forma parte integrante del contrato y fija la distribución temporal vinculante dentro del plazo ofertado de 130 días corridos. Cualquier desglose operacional deberá respetar los plazos parciales, la secuencia de etapas y el plazo total, sin modificar la oferta adjudicada.

**ETAPAS, PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO**

| Etapa | Producto principal y plazo | % | Monto |
|---|---|---|---|
| I | Estudios previos y alternativas de diseño - 40 días corridos | 20% | $11.900.000 |
| II | Desarrollo del anteproyecto - 25 días corridos | 30% | $17.850.000 |
| III | Proyectos definitivos - 40 días corridos | 20% | $11.900.000 |
| IV | Aprobaciones de servicios públicos/privados e insumos para Perfil Preinversional - 20 días corridos | 10% | $5.950.000 |
| V | Maqueta virtual y video render - 5 días corridos | 20% | $11.900.000 |
| TOTAL | Plazo único y total: 130 días corridos | 100% | $59.500.000 |

**SEXTO: ENTREGAS, REVISIÓN Y APROBACIÓN.**

Cada entrega deberá contener la totalidad de los productos exigidos para la etapa, una matriz de cumplimiento, listado de archivos, informe ejecutivo, planos, memorias, especificaciones, presupuestos, estudios, respaldos de participación ciudadana y demás antecedentes en los formatos, soportes y cantidades establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Los planos y documentos técnicos deberán estar firmados por los profesionales competentes responsables.

La Unidad Técnica dispondrá de 15 días corridos para la primera revisión de cada etapa. Si formula observaciones menores, el Consultor tendrá 15 días corridos para subsanarlas. Una segunda revisión y corrección podrá efectuarse por una sola vez, con plazos de 10 días

corridos para cada actuación, según los Términos Técnicos de Referencia. Estos plazos se documentarán mediante actas u oficios.

Una entrega incompleta, ilegible, incoherente o que no permita verificar el producto podrá ser rechazada fundadamente y se tendrá por no presentada para efectos del cumplimiento. La aprobación de una etapa se formalizará mediante informe o acta escrita de conformidad de la Contraparte Técnica. La aprobación no libera al Consultor de errores, omisiones, incompatibilidades entre especialidades ni responsabilidad profesional.

La Unidad Técnica solo podrá exigir correcciones comprendidas en el objeto licitado, necesarias para cumplir la normativa, resolver observaciones de organismos competentes o subsanar errores del Consultor. Una exigencia que altere sustancialmente el alcance deberá tramitarse como modificación contractual.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONSULTOR.**

El Consultor deberá ejecutar el servicio con el grado de diligencia de un especialista, coordinar todas las disciplinas y entregar soluciones técnicamente viables, legales, accesibles, sustentables, mantenibles y concordantes entre planos, memorias, especificaciones, cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto.

Serán de su cargo los levantamientos topográficos, mecánica de suelos, hidrología y aguas lluvias, factibilidades, catastros, arquitectura, paisajismo, pavimentación, estructuras, electricidad e iluminación, riego, servicios, accesibilidad universal, participación ciudadana y demás productos que los Términos Técnicos de Referencia hagan exigibles según corresponda al proyecto.

Deberá gestionar oportunamente los ingresos, correcciones, visaciones y aprobaciones ante SERVIU, DOM, empresas de servicios y demás entidades; asistir a reuniones y terreno con los profesionales requeridos; mantener trazabilidad documental; y responder las observaciones hasta obtener los pronunciamientos técnicos comprometidos.

Respecto del Sistema Nacional de Inversiones, el Consultor deberá entregar toda la documentación que permita elaborar el perfil preinversional, evaluación socioeconómica y todos los insumos técnicos exigidos, asistirá al formulador municipal y responderá las observaciones atribuibles a sus productos. La Municipalidad conserva su calidad de formulador y responsable de la postulación. El Consultor no responderá por demoras o decisiones exclusivamente imputables a la Municipalidad, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros terceros, siempre que haya cumplido oportuna e íntegramente sus obligaciones y lo acredite.

El Consultor deberá mantener vigentes las inscripciones, habilitaciones, patentes, licencias de software y autorizaciones profesionales exigibles; informar inmediatamente cualquier impedimento; y corregir a su costo los errores u omisiones que le sean imputables, aun cuando se detecten después de la recepción.

**OCTAVO: EQUIPO PROFESIONAL Y CARTA GANTT.**

El servicio será ejecutado por el equipo profesional individualizado en la oferta adjudicada, con la experiencia, funciones y dedicaciones allí comprometidas. El Jefe del Equipo Consultor será el interlocutor técnico ante la Municipalidad y el coordinador de las especialidades concurrentes. La nómina y antecedentes del equipo forman parte de la oferta adjudicada y serán exigibles durante toda la ejecución.

La sustitución de un profesional solo procederá por causa justificada, previa solicitud documentada y autorización escrita de la Unidad Técnica. El reemplazante deberá cumplir una calificación igual o superior a la ponderada en la oferta y no podrá alterar el resultado de la evaluación. El cambio no autorizado dará lugar a las medidas previstas en las bases.

La Carta Gantt adjudicada será obligatoria. El Consultor podrá presentar a la Unidad Técnica un desglose operacional de actividades y subentregables, siempre que no modifique la secuencia, los plazos parciales de 40, 25, 40, 20 y 5 días corridos, ni el plazo único y total de 130 días corridos.

**NOVENO: UNIDAD TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

La Secretaría Comunal de Planificación será la Unidad Técnica y designará la Contraparte Técnica o Inspector Técnico del Servicio. El arquitecto PABLO ZÚÑIGA SHERRINGTON ejercerá la función de Administrador o Gestor del Contrato conforme al Decreto Alcaldicio N°9.627/2025. Las referencias a "ITO" contenidas en actos anteriores se entenderán, para este contrato de consultoría, referidas a la inspección técnica del servicio.

Corresponderá al Administrador o Gestor coordinar el registro del contrato en el Sistema de Información, mantener el expediente, coordinar comunicaciones, controlar hitos y vigencias, gestionar estados de pago y publicar los actos que correspondan. La Contraparte Técnica revisará productos, formulará observaciones, dejará constancia de suspensiones y reanudaciones, verificará al equipo, propondrá conformidades y emitirá informes sobre incumplimientos.

La Unidad Técnica podrá impartir instrucciones escritas dentro del objeto contratado y exigir los antecedentes necesarios para verificar su cumplimiento. No podrá por sí sola modificar el contrato, aplicar multas, declarar términos anticipados ni disponer cobros de garantía: dichas

medidas serán resueltas por la autoridad competente mediante acto administrativo fundado, previo procedimiento.

**DÉCIMO: ESTADOS DE PAGO, FACTURACIÓN Y RETENCIONES LEGALES.**

El precio se pagará por etapas íntegramente aprobadas, según la tabla de la cláusula quinta. No habrá anticipos ni pagos por productos parciales no conformes. Cada estado de pago deberá presentarse mediante carta dirigida al Director de SECPLA y acompañar, como mínimo, el acta o informe de aprobación de la etapa, formulario municipal, informe ejecutivo y técnico, matriz de productos, Carta Gantt actualizada, antecedentes del equipo, certificado laboral y previsional vigente cuando corresponda, y los demás documentos exigidos en las bases.

El documento tributario solo podrá emitirse después de la aprobación administrativa del estado de pago y a requerimiento de la Municipalidad. La cesión de una factura válidamente emitida se regirá por la ley; la restricción anterior no impide la transferencia de un crédito ya devengado y documentado.

El pago se efectuará dentro de 30 días corridos desde la recepción del documento tributario correctamente emitido, previa recepción conforme y cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de la Ley N°19.886. Las observaciones deberán comunicarse oportunamente y el plazo se contará nuevamente desde su corrección cuando sean imputables al Consultor.

Las multas firmes, retenciones laborales, pagos por subrogación y demás descuentos legalmente procedentes se registrarán separadamente; el Consultor deberá facturar el monto bruto del estado de pago aprobado cuando así lo exija la normativa tributaria.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Al momento de suscribir el contrato, el Consultor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento pagadera a la vista, irrevocable y de cobro rápido y efectivo, emitida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7, por $2.975.000 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), equivalente al 5% del precio final neto contratado. Por tratarse de una oferta exenta de IVA, dicho precio neto corresponde al total adjudicado de $59.500.000.

La garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo contractual y hasta, a lo menos, 60 días hábiles después de la recepción del servicio o culminación del contrato, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. El Consultor será responsable de mantenerla vigente y de renovarla o

reemplazarla oportunamente cuando una ampliación de plazo, modificación contractual o su fecha de vencimiento así lo exijan.

La glosa será: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA". Si el instrumento no admite glosa, ésta deberá consignarse en el reverso o en una declaración jurada adjunta, conforme a las bases.

La garantía cauciona el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato y, tratándose de una prestación de servicios, las obligaciones laborales y sociales que legalmente corresponda cubrir. Podrá hacerse efectiva en los casos previstos en la ley, el Reglamento, las bases y el contrato, mediante el acto administrativo que corresponda. Si se hace efectiva parcialmente y el contrato continúa vigente, el Consultor deberá reponer el monto caucionado en el plazo que determine la Municipalidad conforme a las bases y la normativa aplicable.

La garantía será entregada en forma física a la Unidad Técnica, la que emitirá constancia de recepción y, una vez revisada su suficiencia y validez, la remitirá a la Tesorería Municipal para su debida custodia. El comprobante de recepción y custodia formará parte del expediente contractual.

**DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL, ARCHIVOS FUENTE Y GARANTÍA DE AUTORÍA.**

El precio incluye la cesión a la Municipalidad, con carácter exclusivo, indefinido, para todo territorio y sin pago adicional, de los derechos patrimoniales transferibles sobre los estudios, planos, modelos, memorias, especificaciones, bases de datos, fotografías, renders, videos, archivos BIM/CAD y demás productos creados específicamente para el contrato, en todas las modalidades necesarias para reproducirlos, publicarlos, distribuirlos, comunicarlos, adaptarlos, modificarlos, completarlos, licitarlos, ejecutarlos, mantenerlos y reutilizarlos en el proyecto y sus obras conexas.

Los derechos morales de los autores se mantienen en los términos de la Ley N°17.336. El Consultor garantiza que cuenta con las autorizaciones escritas de cada integrante del equipo, autor, dependiente o colaborador para efectuar la cesión precedente y para que la Municipalidad modifique o complete los productos respetando dichos derechos. Entregará, junto con el producto final, todos los archivos editables, fuentes, capas, bibliotecas y claves necesarias para su utilización.

El Consultor garantiza la originalidad y licitud de los productos y mantendrá indemne a la Municipalidad frente a reclamaciones de terceros por infracción de derechos intelectuales,

salvo que deriven de materiales proporcionados por la Municipalidad cuya ilicitud no pudiera razonablemente advertir.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD, DATOS Y USO DE INFORMACIÓN.**

El Consultor usará la información municipal, territorial, personal, técnica y presupuestaria únicamente para ejecutar el contrato; adoptará medidas razonables de seguridad; limitará el acceso al personal autorizado; y no la publicará, comercializará, transferirá ni reutilizará sin autorización escrita, salvo información pública cuyo tratamiento sea legal.

Al término entregará todos los antecedentes y eliminará las copias que no deban conservarse por obligación legal. Los deberes de confidencialidad subsistirán después del término. El mal uso debidamente acreditado dará lugar a las multas y acciones previstas en las bases, sin perjuicio de la protección de datos personales y del régimen de transparencia aplicable a la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD.**

Cada integrante de la UTP será empleador de su propio personal y responderá del pago de remuneraciones, honorarios, cotizaciones, indemnizaciones y demás obligaciones. No existirá subordinación o dependencia entre ese personal y la Municipalidad. Los integrantes responderán solidariamente frente a la Municipalidad en los términos de su acuerdo y del contrato.

Cuando resulte aplicable el régimen de subcontratación, la Municipalidad ejercerá los derechos de información, retención y pago por subrogación de los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo. El Consultor presentará certificados vigentes y documentación del personal en cada estado de pago, de acuerdo con las bases.

En las actividades de terreno deberá cumplir la Ley N°16.744, las obligaciones de prevención de riesgos y toda norma de seguridad y salud aplicable. El Consultor será responsable de sus dependientes, colaboradores y proveedores, sin perjuicio de los deberes legales indelegables de la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato son intransferibles, salvo la transferencia de documentos justificativos de créditos conforme a la ley. No se admitirá la cesión de la participación de los integrantes de la UTP ni su sustitución, excepto en los supuestos

expresamente autorizados por la Ley N°19.886 y su Reglamento, previa verificación de los requisitos y aprobación de la Municipalidad.

El Consultor no podrá subcontratar el diseño ni las funciones esenciales comprometidas por el equipo evaluado. Podrá encargar ensayos de laboratorio, levantamientos instrumentales, impresiones u otros apoyos accesorios y, en los términos expresos del numeral 16.4 de los Términos Técnicos de Referencia, apoyo especializado para elaborar el expediente SNI, previa información y autorización escrita de la Unidad Técnica. Ello no podrá sustituir al equipo ofertado, alterar la evaluación ni liberar al Consultor de responsabilidad.

**DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y FUERZA MAYOR.**

Las modificaciones solo procederán durante la vigencia del contrato, en los casos y límites previstos en la Ley N°19.886, las bases y el artículo 129 del Reglamento. No podrán alterar los elementos esenciales de la licitación ni exceder, individual o conjuntamente, el 30% del precio original. Requerirán informe técnico, disponibilidad presupuestaria cuando corresponda, acuerdo de las partes si fuere exigible, adecuación de garantías y decreto alcaldicio fundado publicado en el Sistema de Información.

Solo constituirá caso fortuito o fuerza mayor el hecho imprevisible e irresistible, ajeno al Consultor, que incida directamente en la ruta crítica. Deberá informarse tan pronto se conozca y acompañarse prueba, análisis de impacto y medidas de mitigación. La prórroga solo producirá efecto cuando sea aprobada mediante acto fundado antes del vencimiento, salvo imposibilidad acreditada.

Los tiempos de revisión atribuibles a la Municipalidad u organismos competentes se regirán por la suspensión de cómputo prevista en la cláusula quinta y no darán derecho a mayor precio. Las demoras ordinarias de coordinación, falta de personal, errores de programación, rechazo por deficiencias o dificultades previsibles no justifican aumento de plazo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS.**

Solo podrán aplicarse las multas expresamente establecidas en las bases, por hechos imputables al Consultor y mediante el procedimiento de la cláusula siguiente:

a) Atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones: 1 por mil del monto total contratado por cada día corrido de atraso, esto es, $59.500 por día, hasta un máximo de 30 días corridos. Sobre dicho plazo podrá iniciarse el procedimiento de término anticipado del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas y de la garantía cuando corresponda.

**b)** Equipo profesional incompleto: 1 UTM por cada período de tres días hábiles continuos o cuando la suma del incumplimiento dentro del mes sea igual o superior a seis días hábiles.

**c)** Reemplazo no autorizado del Jefe del Equipo Consultor: 3 UTM por cada ocurrencia.

d) Incumplimiento de instrucciones de la Contraparte Técnica: 1 UTM diaria por el incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica mediante documento escrito y firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, por todo el período en que se mantenga la transgresión.

e) Mal uso de la información relativa al estudio: desde 5 UTM, graduada conforme a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. En todo caso, la aplicación de esta multa y la suma acumulada de multas del contrato quedarán sujetas al límite máximo previsto por el Reglamento de la Ley N°19.886.

La suma acumulada de multas no podrá exceder el 30% del precio total del contrato, conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley N°19.886. Por tratarse de medidas de carácter sancionatorio, solo procederán respecto de incumplimientos y cuantías suficientemente determinados en las bases y el presente contrato, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

## DÉCIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS.

La Contraparte Técnica emitirá un informe que individualice el incumplimiento, hechos, fechas, prueba, obligación infringida, causal, cálculo y medida propuesta. La Municipalidad comunicará los cargos al correo único registrado por el Consultor en el Sistema de Información y le otorgará cinco días hábiles para formular descargos y acompañar antecedentes.

Vencido el plazo, la autoridad competente resolverá por decreto alcaldicio fundado, ponderando los descargos, imputabilidad, gravedad, reiteración, daño, conducta previa y proporcionalidad. El acto se notificará conforme a la Ley N°19.880 y al artículo 140 del Reglamento, indicará los recursos procedentes y se publicará cuando corresponda.

La multa firme podrá descontarse de estados de pago, exigirse directamente o cobrarse con cargo a la garantía cuando proceda. No se hará efectiva mientras la Municipalidad adeude al mismo proveedor pagos correspondientes a meses anteriores, en los términos del artículo 138 del Reglamento. La factura se emitirá por el monto bruto del estado de pago aprobado.

## DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales previstas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, el artículo 130 de su Reglamento y las bases, entre ellas:

**a)** Resciliación o mutuo acuerdo, siempre que el Consultor no se encuentre en mora y se resguarde el interés público.

**b)** Incumplimiento grave de obligaciones esenciales, incluida la falta de entrega o corrección dentro del plazo máximo adicional previsto; la paralización injustificada; la acumulación de atrasos; la ejecución por un equipo distinto sin autorización; el abandono; el uso indebido grave de información; o la negativa reiterada a cumplir instrucciones válidas.

**c)** Extinción de una persona jurídica integrante, disolución de la UTP, retiro o sustitución no autorizada de un integrante; liquidación concursal o notoria insolvencia, salvo las excepciones legales.

**d)** Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados cuando no sea jurídicamente posible modificar el contrato.

**e)** Exigencias de interés público o seguridad nacional y las demás causales legales o expresamente establecidas en las bases.

Antes de un término imputable, se comunicarán cargos y se otorgarán cinco días hábiles para descargos. La decisión se adoptará por decreto alcaldicio fundado, previo informe técnico y jurídico; se notificará, indicará recursos y se publicará en el Sistema de Información dentro de 24 horas, salvo excepción reglamentaria. El cobro de la garantía no será automático y procederá solo cuando esté legal y contractualmente habilitado, en la extensión que corresponda.

## VIGÉSIMO: RECEPCIÓN, ENTREGA FINAL Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada cada etapa se levantará el acta o informe de conformidad correspondiente. La recepción final requerirá la aprobación de la Etapa V, el expediente físico y digital completo, todos los archivos editables, planos firmados, visaciones y aprobaciones exigibles, matriz de observaciones cerrada, respaldo de participación ciudadana, perfil e insumos SNI, imágenes y video render, y demás productos de las bases.

La recepción contractual no sustituye los permisos, visaciones o aprobaciones que la LGUC, la OGUC o la normativa sectorial atribuyen a autoridades competentes, ni implica que la Municipalidad renuncie a exigir la corrección de errores u omisiones imputables al Consultor.

Cumplidas las obligaciones, la Unidad Técnica emitirá informe final; se determinarán pagos, multas firmes, garantía, productos y obligaciones pendientes; y la autoridad aprobará la liquidación mediante acto administrativo. El Consultor tendrá derecho a formular observaciones antes de la liquidación unilateral. La terminación no autoriza a contratar el saldo remanente fuera de los procedimientos permitidos por la Ley N°19.886.

**VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRIDAD, PROBIDAD Y NOTIFICACIONES.**

El Consultor ratifica el pacto de integridad de la oferta; se obliga a actuar con probidad, veracidad, libre competencia y respeto de derechos fundamentales; no ofrecer beneficios indebidos; revelar oportunamente conflictos de interés; y hacer extensivas estas obligaciones a sus integrantes, dependientes y colaboradores.

Las notificaciones contractuales y administrativas se practicarán al correo único que el Consultor mantenga registrado en el Sistema de Información, conforme al artículo 140 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, se usarán como contactos operativos los correos castillobrevis@gmail.com y angel.asencio.c@gmail.com, mientras no se comunique formalmente su cambio. Las comunicaciones técnicas no reemplazan la notificación de los actos administrativos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y PERSONERÍAS.**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de La Ligua, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Contratación Pública, de la Contraloría General de la República y de los demás tribunales u órganos que determine la ley.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS para actuar como representante o apoderado común de la UTP consta en el instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores de fecha 19 de marzo de 2026, que le confiere expresamente facultades para suscribir el contrato y representar conjuntamente a sus integrantes ante la Municipalidad. En el mismo instrumento se designa como suplente a don ÁNGEL ALEJANDRO ASENCIO COLLAO, RUT N°13.978.480-4. Los certificados de vigencia, estatuto actualizado y vigencia de poderes de TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA. acompañados a la licitación obran en el expediente administrativo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2043**

**VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES, FIRMA Y VIGENCIA.**

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, uno para el Consultor y los restantes para la Municipalidad y las unidades que correspondan. Será firmado ante la Secretaria Municipal, en calidad de ministra de fe, o ante notario público, conforme a las bases.

El contrato entrará en vigor una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba. El plazo de ejecución se computará desde el Acta de Inicio y Entrega de Terreno regulada en la cláusula quinta.

**2°.** DESÍGNASE a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica del contrato y téngase presente la designación de don Pablo Zúñiga Sherrington como Administrador o Gestor del Contrato, conforme al Decreto Alcaldicio N°9.627, de 12 de diciembre de 2025.

**3°. IMPÚTESE** el gasto de $59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos) a la cuenta presupuestaria 31.02.002.002, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°146, de 17 de junio de 2026.

**4°.** PUBLÍQUESE el presente decreto y el contrato aprobado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en la oportunidad y forma establecidas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, por el Administrador o Gestor del Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
**SECRETARIA (O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
1. Correlativa Secretaría Municipal.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal.
4. UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA.

FVL / MMJ /KVV/EOO/edo

RECIBIDO
09:42
25 AGO 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:46
24 AGO 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
20 AGO 2026
CONTROL
A.M. P.M.
09:30

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
17
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONSULTORÍA DE DISEÑO A SUMA ALZADA**

**"MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"**

**LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2784-48-LP25**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**Y**

**UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA.**

En La Ligua, a 14 de agosto de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "el Mandante"; y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ. LTDA.**, constituida mediante instrumento de fecha 19 de marzo de 2026 e integrada por don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, ingeniero civil, RUT N°12.537.056-K, y la SOCIEDAD DE PROFESIONALES ASENCIO ARAVENA ALVARADO ARQUITECTOS LIMITADA, denominada TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA., RUT N°78.214.577-0, con domicilio de la UTP en calle 1 Norte N°931, oficina 510, Edificio Portal Maule, Talca, actuando como representante o apoderado común don **JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS**, en adelante "el Consultor" o "la UTP"; se celebra el siguiente contrato administrativo de prestación de servicios de consultoría de diseño a suma alzada:

1

**PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL.**

La Municipalidad encomienda al Consultor, quien acepta, la elaboración integral y coordinada del diseño de arquitectura, paisajismo, ingeniería y especialidades del proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA". El servicio comprende todos los estudios, levantamientos, alternativas, anteproyecto, proyectos definitivos, aprobaciones, y todos los antecedentes necesarios para la preparación posterior del perfil preinversional, modelo virtual, imágenes y video render exigidos en las bases y Términos Técnicos de Referencia.

El ámbito comprende, como mínimo: calle Luis Cruz Martínez entre Luis Farra da Berta y María Antonieta Valenzuela; avenida Diego de Almagro entre Luis Cruz Martínez y Hermanos Aravena William; y calle Hermanos Aravena William entre avenida Juan Pablo II y Los Molles/La Patagua. El Consultor deberá considerar accesibilidad universal, movilidad peatonal, platabandas, plazoletas, áreas verdes, arborización, mobiliario, iluminación, drenaje, servicios, participación ciudadana y las especialidades que resulten necesarias.

El resultado deberá conformar un expediente completo, consistente, coordinado, cuantificable y apto para licitar y ejecutar las obras futuras, obtener los visados técnicos exigibles y sustentar la postulación municipal a la etapa de ejecución en el Sistema Nacional de Inversiones.

**SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.**

Forman parte integrante del contrato, aunque no se transcriban: la ficha de licitación; el Decreto Alcaldicio N°09/2026; las bases administrativas; los Términos Técnicos de Referencia y anexos; las aclaraciones, respuestas y modificaciones publicadas; la oferta administrativa, técnica y económica adjudicada, incluida su metodología, equipo y Carta Gantt; el Acta de Apertura; el Informe Técnico de Evaluación; el acuerdo del Concejo Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1.804/2026; el presente contrato y su acto aprobatorio; y las instrucciones escritas válidamente impartidas durante la ejecución.

La interpretación respetará las normas imperativas, la estricta sujeción a las bases y a la oferta adjudicada, la igualdad de los oferentes, la buena fe y la finalidad pública del servicio. Ninguna instrucción posterior podrá alterar el precio, plazo, equipo, alcance o demás elementos esenciales sin una modificación tramitada conforme a derecho.

Las sanciones son de derecho estricto: solo podrán imponerse por causales y montos determinados en las bases y este contrato. En caso de contradicción insalvable entre el numeral 33.1 de las bases administrativas y el numeral 14 de los Términos Técnicos de Referencia sobre la cuantía de una multa por atraso, se aplicará la regla expresa del numeral 33.1, sin extender por analogía disposiciones sancionatorias más gravosas.

**TERCERO: NATURALEZA DE LA UTP Y RESPONSABILIDAD.**

Los integrantes de la UTP responden solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que deriven de la oferta, de las bases, del presente contrato y de su ejecución, cualquiera sea su naturaleza. La Municipalidad podrá exigir a cualquiera de sus integrantes el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de la autonomía jurídica y económica que conserva cada miembro.

El acuerdo de UTP tiene una vigencia de 800 días corridos contados desde el 19 de marzo de 2026 y deberá prorrogarse si fuere necesario para cubrir íntegramente la vigencia del contrato, sus ampliaciones, recepción, liquidación y las garantías asociadas. No podrá cederse la participación de sus miembros. Cualquier reemplazo de un integrante durante la ejecución solo procederá en los casos expresamente autorizados por la Ley N°19.886, su Reglamento y las bases, previa verificación y autorización de la Municipalidad.

En el instrumento de constitución de 19 de marzo de 2026 se designó como representante o apoderado común a don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS, con facultades para suscribir el contrato, representar a la UTP ante la Municipalidad, gestionar estados de pago, suscribir modificaciones previo consentimiento de los integrantes, renovar o modificar garantías y ejecutar las demás actuaciones allí señaladas. Para casos de ausencia o impedimento temporal se designó como suplente a don ÁNGEL ALEJANDRO ASENCIO COLLAO, RUT N°13.978.480-4. Los antecedentes de existencia, estatuto y poderes de TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA. obran en el expediente de contratación.

3

**CUARTO: PRECIO, TRIBUTACIÓN Y MODALIDAD.**

El precio total, único y final del contrato es de $59.500.000 (cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos), exento de IVA conforme a la oferta económica adjudicada. La contratación es a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, salvo aquellos derechos o efectos que una norma imperativa establezca.

El precio comprende íntegramente los honorarios, remuneraciones, estudios, ensayos, traslados, materiales, impresión, participación ciudadana, derechos de ingreso, gastos generales, utilidades y todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el servicio conforme a las bases, Términos Técnicos de Referencia y oferta adjudicada. Cualquier obligación tributaria que legalmente corresponda será de cargo del Consultor y no dará derecho a aumentar el precio adjudicado.

## QUINTO: PLAZO, ACTA DE INICIO, CÓMPUTO Y CARTA GANTT.

El plazo único y total de ejecución es de 130 días corridos, contado desde la fecha del Acta de Inicio y Entrega de Terreno. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato, una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y cumplidas las condiciones exigibles para iniciar el servicio, incluida la recepción y custodia de la garantía de fiel cumplimiento, salvo impedimento legal o administrativo debidamente fundado.

Los plazos parciales adjudicados, conforme a la Carta Gantt de la oferta, son: Etapa I, Estudios Previos y Alternativas de Diseño, 40 días corridos; Etapa II, Desarrollo del Anteproyecto, 25 días corridos; Etapa III, Proyectos Definitivos, 40 días corridos; Etapa IV, Aprobaciones de servicios públicos y privados e insumos para Perfil Preinversional, 20 días corridos; y Etapa V, Maqueta Virtual y Video Render, 5 días corridos. Las etapas II a V se iniciarán una vez aprobada la etapa precedente.

Para la contabilización del plazo real de ejecución no se considerarán los períodos de revisión de la Unidad Técnica ni de los organismos competentes que deban aprobar el diseño, los cuales deberán quedar registrados mediante actas, oficios o documentos equivalentes. Las observaciones y subsanaciones se regirán por los plazos, procedimientos y consecuencias previstos en las bases y Términos Técnicos de Referencia.

4

La Carta Gantt adjudicada forma parte integrante del contrato y fija la distribución temporal vinculante dentro del plazo ofertado de 130 días corridos. Cualquier desglose operacional deberá respetar los plazos parciales, la secuencia de etapas y el plazo total, sin modificar la oferta adjudicada.

**ETAPAS, PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO**

| Etapa | Producto principal y plazo | % | Monto |
|---|---|---|---|
| I | Estudios previos y alternativas de diseño - 40 días corridos | 20% | $11.900.000 |
| II | Desarrollo del anteproyecto - 25 días corridos | 30% | $17.850.000 |
| III | Proyectos definitivos - 40 días corridos | 20% | $11.900.000 |

| Etapa | Producto principal y plazo | % | Monto |
|---|---|---|---|
| IV | Aprobaciones de servicios públicos/privados e insumos para Perfil Preinversional - 20 días corridos | 10% | $5.950.000 |
| V | Maqueta virtual y video render - 5 días corridos | 20% | $11.900.000 |
| TOTAL | Plazo único y total: 130 días corridos | 100% | $59.500.000 |

**SEXTO: ENTREGAS, REVISIÓN Y APROBACIÓN.**

Cada entrega deberá contener la totalidad de los productos exigidos para la etapa, una matriz de cumplimiento, listado de archivos, informe ejecutivo, planos, memorias, especificaciones, presupuestos, estudios, respaldos de participación ciudadana y demás antecedentes en los formatos, soportes y cantidades establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Los planos y documentos técnicos deberán estar firmados por los profesionales competentes responsables.

La Unidad Técnica dispondrá de 15 días corridos para la primera revisión de cada etapa. Si formula observaciones menores, el Consultor tendrá 15 días corridos para subsanarlas. Una segunda revisión y corrección podrá efectuarse por una sola vez, con plazos de 10 días corridos para cada actuación, según los Términos Técnicos de Referencia. Estos plazos se documentarán mediante actas u oficios.

Una entrega incompleta, ilegible, incoherente o que no permita verificar el producto podrá ser rechazada fundadamente y se tendrá por no presentada para efectos del cumplimiento. La aprobación de una etapa se formalizará mediante informe o acta escrita de conformidad de la Contraparte Técnica. La aprobación no libera al Consultor de errores, omisiones, incompatibilidades entre especialidades ni responsabilidad profesional.

La Unidad Técnica solo podrá exigir correcciones comprendidas en el objeto licitado, necesarias para cumplir la normativa, resolver observaciones de organismos competentes o subsanar errores del Consultor. Una exigencia que altere sustancialmente el alcance deberá tramitarse como modificación contractual.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONSULTOR.**

El Consultor deberá ejecutar el servicio con el grado de diligencia de un especialista, coordinar todas las disciplinas y entregar soluciones técnicamente viables, legales,

accesibles, sustentables, mantenibles y concordantes entre planos, memorias, especificaciones, cubicaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto.

Serán de su cargo los levantamientos topográficos, mecánica de suelos, hidrología y aguas lluvias, factibilidades, catastros, arquitectura, paisajismo, pavimentación, estructuras, electricidad e iluminación, riego, servicios, accesibilidad universal, participación ciudadana y demás productos que los Términos Técnicos de Referencia hagan exigibles según corresponda al proyecto.

Deberá gestionar oportunamente los ingresos, correcciones, visaciones y aprobaciones ante SERVIU, DOM, empresas de servicios y demás entidades; asistir a reuniones y terreno con los profesionales requeridos; mantener trazabilidad documental; y responder las observaciones hasta obtener los pronunciamientos técnicos comprometidos.

Respecto del Sistema Nacional de Inversiones, el Consultor deberá entregar toda la documentación que permita elaborar el perfil preinversional, evaluación socioeconómica y todos los insumos técnicos exigidos, asistirá al formulador municipal y responderá las observaciones atribuibles a sus productos. La Municipalidad conserva su calidad de formulador y responsable de la postulación. El Consultor no responderá por demoras o decisiones exclusivamente imputables a la Municipalidad, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros terceros, siempre que haya cumplido oportuna e íntegramente sus obligaciones y lo acredite.

6

El Consultor deberá mantener vigentes las inscripciones, habilitaciones, patentes, licencias de software y autorizaciones profesionales exigibles; informar inmediatamente cualquier impedimento; y corregir a su costo los errores u omisiones que le sean imputables, aun cuando se detecten después de la recepción.

## OCTAVO: EQUIPO PROFESIONAL Y CARTA GANTT.

El servicio será ejecutado por el equipo profesional individualizado en la oferta adjudicada, con la experiencia, funciones y dedicaciones allí comprometidas. El Jefe del Equipo Consultor será el interlocutor técnico ante la Municipalidad y el coordinador de las especialidades concurrentes. La nómina y antecedentes del equipo forman parte de la oferta adjudicada y serán exigibles durante toda la ejecución.

La sustitución de un profesional solo procederá por causa justificada, previa solicitud documentada y autorización escrita de la Unidad Técnica. El reemplazante deberá

cumplir una calificación igual o superior a la ponderada en la oferta y no podrá alterar el resultado de la evaluación. El cambio no autorizado dará lugar a las medidas previstas en las bases.

La Carta Gantt adjudicada será obligatoria. El Consultor podrá presentar a la Unidad Técnica un desglose operacional de actividades y subentregables, siempre que no modifique la secuencia, los plazos parciales de 40, 25, 40, 20 y 5 días corridos, ni el plazo único y total de 130 días corridos.

## NOVENO: UNIDAD TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

La Secretaría Comunal de Planificación será la Unidad Técnica y designará la Contraparte Técnica o Inspector Técnico del Servicio. El arquitecto PABLO ZÚÑIGA SHERRINGTON ejercerá la función de Administrador o Gestor del Contrato conforme al Decreto Alcaldicio N°9.627/2025. Las referencias a "ITO" contenidas en actos anteriores se entenderán, para este contrato de consultoría, referidas a la inspección técnica del servicio.

Corresponderá al Administrador o Gestor coordinar el registro del contrato en el Sistema de Información, mantener el expediente, coordinar comunicaciones, controlar hitos y vigencias, gestionar estados de pago y publicar los actos que correspondan. La Contraparte Técnica revisará productos, formulará observaciones, dejará constancia de suspensiones y reanudaciones, verificará al equipo, propondrá conformidades y emitirá informes sobre incumplimientos.

La Unidad Técnica podrá impartir instrucciones escritas dentro del objeto contratado y exigir los antecedentes necesarios para verificar su cumplimiento. No podrá por sí sola modificar el contrato, aplicar multas, declarar términos anticipados ni disponer cobros de garantía: dichas medidas serán resueltas por la autoridad competente mediante acto administrativo fundado, previo procedimiento.

## DÉCIMO: ESTADOS DE PAGO, FACTURACIÓN Y RETENCIONES LEGALES.

El precio se pagará por etapas íntegramente aprobadas, según la tabla de la cláusula quinta. No habrá anticipos ni pagos por productos parciales no conformes. Cada estado de pago deberá presentarse mediante carta dirigida al Director de SECPLA y acompañar, como mínimo, el acta o informe de aprobación de la etapa, formulario municipal, informe ejecutivo y técnico, matriz de productos, Carta Gantt actualizada, antecedentes del equipo, certificado laboral y previsional vigente cuando corresponda, y los demás documentos exigidos en las bases.

El documento tributario solo podrá emitirse después de la aprobación administrativa del estado de pago y a requerimiento de la Municipalidad. La cesión de una factura válidamente emitida se regirá por la ley; la restricción anterior no impide la transferencia de un crédito ya devengado y documentado.

El pago se efectuará dentro de 30 días corridos desde la recepción del documento tributario correctamente emitido, previa recepción conforme y cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de la Ley N°19.886. Las observaciones deberán comunicarse oportunamente y el plazo se contará nuevamente desde su corrección cuando sean imputables al Consultor.

Las multas firmes, retenciones laborales, pagos por subrogación y demás descuentos legalmente procedentes se registrarán separadamente; el Consultor deberá facturar el monto bruto del estado de pago aprobado cuando así lo exija la normativa tributaria.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

Al momento de suscribir el contrato, el Consultor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento pagadera a la vista, irrevocable y de cobro rápido y efectivo, emitida a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7, por $2.975.000 (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), equivalente al 5% del precio final neto contratado. Por tratarse de una oferta exenta de IVA, dicho precio neto corresponde al total adjudicado de $59.500.000.

8

La garantía deberá permanecer vigente durante todo el plazo contractual y hasta, a lo menos, 60 días hábiles después de la recepción del servicio o culminación del contrato, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. El Consultor será responsable de mantenerla vigente y de renovarla o reemplazarla oportunamente cuando una ampliación de plazo, modificación contractual o su fecha de vencimiento así lo exijan.

La glosa será: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA LA LIGUA". Si el instrumento no admite glosa, ésta deberá consignarse en el reverso o en una declaración jurada adjunta, conforme a las bases.

La garantía cauciona el cumplimiento íntegro y oportuno del contrato y, tratándose de una prestación de servicios, las obligaciones laborales y sociales que legalmente corresponda cubrir. Podrá hacerse efectiva en los casos previstos en la ley, el

Reglamento, las bases y el contrato, mediante el acto administrativo que corresponda. Si se hace efectiva parcialmente y el contrato continúa vigente, el Consultor deberá reponer el monto caucionado en el plazo que determine la Municipalidad conforme a las bases y la normativa aplicable.

La garantía será entregada en forma física a la Unidad Técnica, la que emitirá constancia de recepción y, una vez revisada su suficiencia y validez, la remitirá a la Tesorería Municipal para su debida custodia. El comprobante de recepción y custodia formará parte del expediente contractual.

**DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL, ARCHIVOS FUENTE Y GARANTÍA DE AUTORÍA.**

El precio incluye la cesión a la Municipalidad, con carácter exclusivo, indefinido, para todo territorio y sin pago adicional, de los derechos patrimoniales transferibles sobre los estudios, planos, modelos, memorias, especificaciones, bases de datos, fotografías, renders, videos, archivos BIM/CAD y demás productos creados específicamente para el contrato, en todas las modalidades necesarias para reproducirlos, publicarlos, distribuirlos, comunicarlos, adaptarlos, modificarlos, completarlos, licitarlos, ejecutarlos, mantenerlos y reutilizarlos en el proyecto y sus obras conexas.

9

Los derechos morales de los autores se mantienen en los términos de la Ley N°17.336. El Consultor garantiza que cuenta con las autorizaciones escritas de cada integrante del equipo, autor, dependiente o colaborador para efectuar la cesión precedente y para que la Municipalidad modifique o complete los productos respetando dichos derechos. Entregará, junto con el producto final, todos los archivos editables, fuentes, capas, bibliotecas y claves necesarias para su utilización.

El Consultor garantiza la originalidad y licitud de los productos y mantendrá indemne a la Municipalidad frente a reclamaciones de terceros por infracción de derechos intelectuales, salvo que deriven de materiales proporcionados por la Municipalidad cuya ilicitud no pudiera razonablemente advertir.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD, DATOS Y USO DE INFORMACIÓN.**

El Consultor usará la información municipal, territorial, personal, técnica y presupuestaria únicamente para ejecutar el contrato; adoptará medidas razonables de seguridad; limitará el acceso al personal autorizado; y no la publicará,

comercializará, transferirá ni reutilizará sin autorización escrita, salvo información pública cuyo tratamiento sea legal.

Al término entregará todos los antecedentes y eliminará las copias que no deban conservarse por obligación legal. Los deberes de confidencialidad subsistirán después del término. El mal uso debidamente acreditado dará lugar a las multas y acciones previstas en las bases, sin perjuicio de la protección de datos personales y del régimen de transparencia aplicable a la Municipalidad.

**DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES LABORALES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD.**

Cada integrante de la UTP será empleador de su propio personal y responderá del pago de remuneraciones, honorarios, cotizaciones, indemnizaciones y demás obligaciones. No existirá subordinación o dependencia entre ese personal y la Municipalidad. Los integrantes responderán solidariamente frente a la Municipalidad en los términos de su acuerdo y del contrato.

Cuando resulte aplicable el régimen de subcontratación, la Municipalidad ejercerá los derechos de información, retención y pago por subrogación de los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo. El Consultor presentará certificados vigentes y documentación del personal en cada estado de pago, de acuerdo con las bases.

10

En las actividades de terreno deberá cumplir la Ley N°16.744, las obligaciones de prevención de riesgos y toda norma de seguridad y salud aplicable. El Consultor será responsable de sus dependientes, colaboradores y proveedores, sin perjuicio de los deberes legales indelegables de la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato son intransferibles, salvo la transferencia de documentos justificativos de créditos conforme a la ley. No se admitirá la cesión de la participación de los integrantes de la UTP ni su sustitución, excepto en los supuestos expresamente autorizados por la Ley N°19.886 y su Reglamento, previa verificación de los requisitos y aprobación de la Municipalidad.

El Consultor no podrá subcontratar el diseño ni las funciones esenciales comprometidas por el equipo evaluado. Podrá encargar ensayos de laboratorio, levantamientos instrumentales, impresiones u otros apoyos accesorios y, en los términos expresos del numeral 16.4 de los Términos Técnicos de Referencia, apoyo especializado para elaborar el expediente SNI, previa información y autorización

escrita de la Unidad Técnica. Ello no podrá sustituir al equipo ofertado, alterar la evaluación ni liberar al Consultor de responsabilidad.

## DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y FUERZA MAYOR.

Las modificaciones solo procederán durante la vigencia del contrato, en los casos y límites previstos en la Ley N°19.886, las bases y el artículo 129 del Reglamento. No podrán alterar los elementos esenciales de la licitación ni exceder, individual o conjuntamente, el 30% del precio original. Requerirán informe técnico, disponibilidad presupuestaria cuando corresponda, acuerdo de las partes si fuere exigible, adecuación de garantías y decreto alcaldicio fundado publicado en el Sistema de Información.

Solo constituirá caso fortuito o fuerza mayor el hecho imprevisible e irresistible, ajeno al Consultor, que incida directamente en la ruta crítica. Deberá informarse tan pronto se conozca y acompañarse prueba, análisis de impacto y medidas de mitigación. La prórroga solo producirá efecto cuando sea aprobada mediante acto fundado antes del vencimiento, salvo imposibilidad acreditada.

Los tiempos de revisión atribuibles a la Municipalidad u organismos competentes se regirán por la suspensión de cómputo prevista en la cláusula quinta y no darán derecho a mayor precio. Las demoras ordinarias de coordinación, falta de personal, errores de programación, rechazo por deficiencias o dificultades previsibles no justifican aumento de plazo.

11

## DÉCIMO SÉPTIMO: MULTAS.

Solo podrán aplicarse las multas expresamente establecidas en las bases, por hechos imputables al Consultor y mediante el procedimiento de la cláusula siguiente:

a) Atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones: 1 por mil del monto total contratado por cada día corrido de atraso, esto es, $59.500 por día, hasta un máximo de 30 días corridos. Sobre dicho plazo podrá iniciarse el procedimiento de término anticipado del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas y de la garantía cuando corresponda.

**b)** Equipo profesional incompleto: 1 UTM por cada período de tres días hábiles continuos o cuando la suma del incumplimiento dentro del mes sea igual o superior a seis días hábiles.

**c)** Reemplazo no autorizado del Jefe del Equipo Consultor: 3 UTM por cada ocurrencia.

d) Incumplimiento de instrucciones de la Contraparte Técnica: 1 UTM diaria por el incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica mediante documento escrito y firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, por todo el período en que se mantenga la transgresión.

e) Mal uso de la información relativa al estudio: desde 5 UTM, graduada conforme a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. En todo caso, la aplicación de esta multa y la suma acumulada de multas del contrato quedarán sujetas al límite máximo previsto por el Reglamento de la Ley N°19.886.

La suma acumulada de multas no podrá exceder el 30% del precio total del contrato, conforme al artículo 136 del Reglamento de la Ley N°19.886. Por tratarse de medidas de carácter sancionatorio, solo procederán respecto de incumplimientos y cuantías suficientemente determinados en las bases y el presente contrato, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

**DÉCIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA APLICAR MEDIDAS.** 12

La Contraparte Técnica emitirá un informe que individualice el incumplimiento, hechos, fechas, prueba, obligación infringida, causal, cálculo y medida propuesta. La Municipalidad comunicará los cargos al correo único registrado por el Consultor en el Sistema de Información y le otorgará cinco días hábiles para formular descargos y acompañar antecedentes.

Vencido el plazo, la autoridad competente resolverá por decreto alcaldicio fundado, ponderando los descargos, imputabilidad, gravedad, reiteración, daño, conducta previa y proporcionalidad. El acto se notificará conforme a la Ley N°19.880 y al artículo 140 del Reglamento, indicará los recursos procedentes y se publicará cuando corresponda.

La multa firme podrá descontarse de estados de pago, exigirse directamente o cobrarse con cargo a la garantía cuando proceda. No se hará efectiva mientras la Municipalidad adeude al mismo proveedor pagos correspondientes a meses anteriores, en los términos del artículo 138 del Reglamento. La factura se emitirá por el monto bruto del estado de pago aprobado.

## DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales previstas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, el artículo 130 de su Reglamento y las bases, entre ellas:

**a)** Resciliación o mutuo acuerdo, siempre que el Consultor no se encuentre en mora y se resguarde el interés público.

**b)** Incumplimiento grave de obligaciones esenciales, incluida la falta de entrega o corrección dentro del plazo máximo adicional previsto; la paralización injustificada; la acumulación de atrasos; la ejecución por un equipo distinto sin autorización; el abandono; el uso indebido grave de información; o la negativa reiterada a cumplir instrucciones válidas.

**c)** Extinción de una persona jurídica integrante, disolución de la UTP, retiro o sustitución no autorizada de un integrante; liquidación concursal o notoria insolvencia, salvo las excepciones legales.

**d)** Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados cuando no sea jurídicamente posible modificar el contrato.

13

**e)** Exigencias de interés público o seguridad nacional y las demás causales legales o expresamente establecidas en las bases.

Antes de un término imputable, se comunicarán cargos y se otorgarán cinco días hábiles para descargos. La decisión se adoptará por decreto alcaldicio fundado, previo informe técnico y jurídico; se notificará, indicará recursos y se publicará en el Sistema de Información dentro de 24 horas, salvo excepción reglamentaria. El cobro de la garantía no será automático y procederá solo cuando esté legal y contractualmente habilitado, en la extensión que corresponda.

## VIGÉSIMO: RECEPCIÓN, ENTREGA FINAL Y LIQUIDACIÓN.

Aprobada cada etapa se levantará el acta o informe de conformidad correspondiente. La recepción final requerirá la aprobación de la Etapa V, el expediente físico y digital completo, todos los archivos editables, planos firmados, visaciones y aprobaciones exigibles, matriz de observaciones cerrada, respaldo de participación ciudadana, perfil e insumos SNI, imágenes y video render, y demás productos de las bases.

La recepción contractual no sustituye los permisos, visaciones o aprobaciones que la LGUC, la OGUC o la normativa sectorial atribuyen a autoridades competentes, ni implica que la Municipalidad renuncie a exigir la corrección de errores u omisiones imputables al Consultor.

Cumplidas las obligaciones, la Unidad Técnica emitirá informe final; se determinarán pagos, multas firmes, garantía, productos y obligaciones pendientes; y la autoridad aprobará la liquidación mediante acto administrativo. El Consultor tendrá derecho a formular observaciones antes de la liquidación unilateral. La terminación no autoriza a contratar el saldo remanente fuera de los procedimientos permitidos por la Ley N°19.886.

**VIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRIDAD, PROBIDAD Y NOTIFICACIONES.**

El Consultor ratifica el pacto de integridad de la oferta; se obliga a actuar con probidad, veracidad, libre competencia y respeto de derechos fundamentales; no ofrecer beneficios indebidos; revelar oportunamente conflictos de interés; y hacer extensivas estas obligaciones a sus integrantes, dependientes y colaboradores.

Las notificaciones contractuales y administrativas se practicarán al correo único que el Consultor mantenga registrado en el Sistema de Información, conforme al artículo 140 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, se usarán como contactos operativos los correos ı y mientras no se comunique formalmente su cambio. Las comunicaciones técnicas no reemplazan la notificación de los actos administrativos.

14

**VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO, COMPETENCIA Y PERSONERÍAS.**

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de La Ligua, sin perjuicio de la competencia del Tribunal de Contratación Pública, de la Contraloría General de la República y de los demás tribunales u órganos que determine la ley.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don JAIME ANDRÉS CASTILLO BREVIS para actuar como representante o apoderado común de la UTP consta en el instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores de fecha 19 de marzo de 2026, que le confiere expresamente facultades para suscribir el contrato y representar

conjuntamente a sus integrantes ante la Municipalidad. En el mismo instrumento se designa como suplente a don ÁNGEL ALEJANDRO ASENCIO COLLAO, RUT . Los certificados de vigencia, estatuto actualizado y vigencia de poderes de TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA. acompañados a la licitación obran en el expediente administrativo.

**VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES, FIRMA Y VIGENCIA.**

El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, uno para el Consultor y los restantes para la Municipalidad y las unidades que correspondan. Será firmado ante la Secretaria Municipal, en calidad de ministra de fe, o ante notario público, conforme a las bases.

El contrato entrará en vigor una vez totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba. El plazo de ejecución se computará desde el Acta de Inicio y Entrega de Terreno regulada en la cláusula quinta.

15

JAIME ANDRES CASTILLO BREVIS
REPRESENTANTE LEGAL
UTP JAIME CASTILLO y TERRITORIAL ARQ. LTDA.
RUT 78.214.577-0

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

.....

27 AGO 2026

SECRETARIA/O MUNICIPAL

EXAMINADO
24 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1087
LA LIGUA, 08 MAY 2026

**MATERIA:** Modificación plazo de adjudicación de la licitación pública ID N°2784-48-LP25, del proyecto DISEÑO: "MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"

**VISTOS:**

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A N° 9627 de fecha 12.12.25 que designa la comisión técnica.
9° D.A N° 09 de fecha 08.02.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se encuentra llevando a cabo proceso de licitación pública **ID N° 2784-48-LP25**, del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

2. Que, debido a la recarga de trabajo de la Secretaria Comunal de Planificación han existido retrasos en la organización interna de los profesionales y ha afectado a los diversos procesos internos que se deben realizar para cumplir en forma correcta con el procedimiento de adjudicación del proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1087

3. Que, se deben presentar todos los documentos pertinentes ante el Concejo Municipal, acto administrativo que es esencial para el proceso de licitación pública, motivo por el cual es indispensable modificar la fecha de adjudicación del proceso.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1087

**DECRETO:**

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública **ID 2784-48-LP25**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 14 de mayo 2026.

Nuevo plazo máximo de Adjudicación. : 11 de junio 2026.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

Enrique Patricio Valenzuela
**ALCALDE**

*DISTRIBUCION:*
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

FVL/KVV/MMJ/MBM/mmj

*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*

EXAMINADO
07 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1567
LA LIGUA, 02 JUL 2026

**MATERIA:** Modificación plazo de adjudicación de la licitación pública ID N°2784-48-LP25, del proyecto DISEÑO: "**MEJORAMIENTO de ACERAS y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ y Av. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA**"

## VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A N° 9627 de fecha 12.12.25 que designa la comisión técnica.
9° D.A N° 09 de fecha 08.02.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA"

## CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se encuentra llevando a cabo proceso de licitación pública **ID N° 2784-48-LP25**, del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.

2. Que, se deben presentar todos los documentos pertinentes ante el Concejo Municipal, acto administrativo que es esencial para el proceso de licitación pública, motivo por el cual es indispensable modificar la fecha de adjudicación del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1567

3. Que, se han modificado las fechas de los Concejos Municipales, por actividades y compromisos de los Concejales a nivel comuna, provincial y nacional, por lo que se hace necesario adecuar una nueva fecha de adjudicación.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1567

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° _____

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública **ID 2784-48-LP25**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto "DISEÑO MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AVENIDA DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 11 de julio 2026.

Nuevo plazo máximo de Adjudicación. : 13 de agosto 2026.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

**Anótese, Comuníquese y Archívese.**

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

Felipe Morales Ossio
**ALCALDE (S)**

*DISTRIBUCION:*

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL/MMJ/mmj

*Ilustre Municipalidad de La Ligua*
*Diego Portales 555, La Ligua*
*(33) 2342189*
*informaciones@laligua.cl*

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
02 JUL 2026
CONTRALORIA LALIGUA

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| | |
|---|---|
| **N°** | : 146 |
| **NOMBRE ENTIDAD (Servicio)** | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| **IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)** | : PE-MUN-228 |
| **FECHA DE EMISIÓN** | : 17/06/2026 |

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

| | |
|---|---|
| **Nombre** | : MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PUBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTINEZ Y AVDA. DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA. |
| **Código (BIP o INI)** | : IMLL-002 |

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

| | |
|---|---|
| **N°** | : 146 |
| **NOMBRE ENTIDAD (Servicio)** | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| **IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)** | : PE-MUN-228 |

| | |
|---|---|
| **Imputación presupuestaria** | : 31.02.002.002 |
| **Año ejercicio presupuestario** | : 2026 |
| **Monto máximo para el presente año** | : $115.961.000 |
| **Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____** | : $62.000.000 |

**Información adicional (opcional):**

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION, SEGUN MEMORANDUM N° 109 Y 114 DEL 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC ADMINIST Y FINANZAS
PRESUPUESTO

**MITSY PEREZ GUTIERREZ**
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

# INFORME TECNICO DE EVALUACION

## LICITACIÓN PÚBLICA

ID N° 2784-48-LP25

| | |
|---|---|
| Nombre de la Licitación | : "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA " |
| Mandante | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| Unidad Técnica | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| Tipo de Licitación | : PÚBLICA |
| Fuente de Financiamiento | : APORTE MUNICIPAL. |
| Disponibilidad Presupuestaria | : **$62.000.000**.- (Sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido. |

### 1. APERTURA de las OFERTAS

Se presento en el portal www.mercado público.cl cinco (5) ofertas, de las cuales una (1) fue declarada **Inadmisible** y cuatro (4) declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

**Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl**:

1. **ANIBAL RAMOS ESPINOZA**
2. **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.**
3. **CA CONSULTORES LTDA**
4. **ELTIT ARQUITECTOS LTDA**
5. **JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.**

| OFERTA ADMISIBLE | OFERTA INADMISIBLE |
|---|---|
| • **ANIBAL RAMOS ESPINOZA**<br>• **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.**<br>• **ELTIT ARQUITECTOS LTDA**<br>• **JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.** | • **CA CONSULTORES LTDA** |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaria Comunal de Planificación*

## 2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

| Etapa | Factor Principal | Sub-factor | Puntaje |
|---|---|---|---|
| 1° Etapa | Evaluación Técnica – Administrativa (60%) | a) Experiencia de la empresa o Consultor | 80 |
| | | b) Programa de integridad y ética empresarial | 20 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |
| **Etapa** | **Factor Principal** | **Sub-factor** | **Puntaje** |
| 2° Etapa | Evaluación Económica (40%) | c) Plazo | 20 |
| | | d) Precio | 80 |
| | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | | 100 |

### 2.1. Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (60% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior a 10 puntos en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta en cualquiera de las 2 etapas o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

El puntaje total para la Etapa 1 se evaluarán de la siguiente manera:

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Pje Total} = (a + b) * 60\%$$

Donde:
a: Puntaje Experiencia de la empresa o del Jefe de Proyecto.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

## Cálculo de Puntaje obtenido sub-factor :

### a) Experiencia de la empresa o Consultor

Se evaluará exclusivamente la experiencia de la empresa o Consultor; la cual se evaluará a partir de la Experiencia Acreditada demostrable.
Como experiencia demostrable se considerarán certificaciones en donde conste que el profesional o empresa desempeño el diseño de proyectos de espacios públicos (plazas/parques) y/o pavimentación de aceras, **solo serán Certificaciones de Organismos Públicos junto con Recomendaciones satisfactorias (RS) cuando corresponda, las certificaciones deberán dar cuenta de que la empresa o el consultor diseño el proyecto**.
En el caso que no se acredite que la empresa o el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10, según el orden de presentación.

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| Experiencia del Oferente | 10 proyectos de espacios públicos sobre 2000 m2 | 80 | Certificaciones de organismos publicos y RS (cuando corresponda). Los certificados deberan dar cuenta de que la empresa o el/a jefe de proyecto estuvo a cargo de diseño |
| | Entre 8 y 9 proyectos de espacios públicos sobre 2000 m2 | 60 | |
| | Entre 6 y 7 proyectos de espacios públicos sobre 2000 m2 | 40 | |
| | Entre 4 y 5 proyectos de espacios públicos sobre 2000 m2 | 20 | |
| | Entre 1 y 3 proyectos de espacios públicos sobre 2000 m2 | 10 | |
| | 0 proyectos | 0 | |

#### i. RESUMEN PUNTAJE a)

| OFERENTE | CERTIFICADOS PRESENTADOS | CERTIFICADOS ADMISIBLES | ASIGNACION DE PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 23 | 5 | 20 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 56 | 4 | 20 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 14 | 4 | 20 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 10 | 8 | 60 |

*Los certificados admisibles son aquellos que de acuerdo con lo establecido en las Bases de licitación fueron validados correctamente.

### b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°7-A o N°7-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan

afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| | Adjunta declaración jurada Anexo N°7-A adjunta | | |
| PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL | programa y adjunta forma de conocimiento a todos sus trabajadores y a todo su equipo profesional es declarado Anexo N°4 | 20 | Anexo N°7-A, junto con respaldo solicitado |
| | Adjunta información incompleta | 5 | |
| | Adjunta solo Anexo N°7-A (cuenta o no cuenta con programa) | 0 | |

Nota si el oferente no Adjunta Anexo N°7-A indicando que cuenta o no cuenta con programa se le asignara puntaje 0

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

| Subfactor | Asignación de puntaje | | Medio de Verificación |
|---|---|---|---|
| PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL | Adjunta declaración jurada Anexo N°7-B junto con certificados que demuestren participación del consultor y de su equipo de trabajo declarado en Anexo N°4 en cursos o talleres de ética transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo | 20 | Anexo N°7-B junto con respaldo solicitado |
| | Adjunta información incompleta | 5 | |
| | Adjunta solo Anexo N°7-B (cuenta o no cuenta con cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo) | 0 | |

Nota si el oferente no Adjunta Anexo N°7-B indicando que cuenta o no cuenta con programa se le asignara puntaje 0

### ii. RESUMEN PUNTAJE b)

| OFERENTE | ASIGNACION DE PUNTAJE |
|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 0 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 5 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 5 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 5 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

### 2.1.1. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 60%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Pje Total= (a + b ) * 60%**

Donde:
a: Puntaje Experiencia de la empresa o del Jefe de Proyecto.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

### 2.1.2. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

| Oferente | a) | b) | Puntaje | Puntaje total 60% |
|---|---|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 20 | 0 | 20,00 | 12,00 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 20 | 5 | 25,00 | 15,00 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 20 | 5 | 25,00 | 15,00 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 60 | 5 | 65,00 | 39,00 |

De acuerdo con lo solicitado en las Bases en el punto 23.1.1, el puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10 puntos, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa, de acuerdo con la evaluación las empresas evaluadas cumplen con dicha condición por lo cual pasan a la siguiente etapa.

### 2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (40% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

#### c) PLAZO (20%)

| Subfactor | Asignación de puntaje | Medio de Verificación |
|---|---|---|
| PLAZO | X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20 | Información contenida en el anexo N°8 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

iii. **RESUMEN PUNTAJE c)**

| Oferente | Plazo | ASIGNACION DE PUNTAJE |
|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 148 | 17,57 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 135 | 19,26 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 138 | 18,84 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 130 | 20,00 |

**d) PRECIO (80%)**

| Subfactor | Asignación de puntaje | Medio de Verificación |
|---|---|---|
| PRECIO | X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 80 | Información contenida en el anexo N°8 |

**RESUMEN PUNTAJE d**

| Oferente | Precio | ASIGNACION DE PUNTAJE |
|---|---|---|
| *ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | $59.886.750 | 66,26 |
| **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | $49.600.000 | 80,00 |
| **ELTIT ARQUITECTOS LTDA | $61.980.000 | 64,02 |
| **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | $59.500.000 | 66,69 |

- ***Nota (1): Se debe considerar que algunas de las ofertas económicas, según el régimen tributario del oferente se encuentran exentos del pago de IVA (1 categoría), esto queda establecido en el Anexo N°8.**
- ****Nota (2): Se debe considerar que algunas de las ofertas económicas, poseen calidad jurídica de profesional independiente no afecto a IVA (2 categoría), esto queda establecido en el Anexo N°8.**

## 2.1.3. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 40%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) y b) de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Pje Total= (C + D ) * 40%**

Donde:
c: Puntaje Plazo.
d: Puntaje Precio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

### 2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

| Oferente | Puntaje obtenido en ítem a) | Puntaje obtenido en ítem b) | TOTAL 2° ETAPA | PONDERACION 40% |
|---|---|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 17,57 | 66,26 | 83,83 | 33,53 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 19,26 | 80,00 | 99,26 | 39,70 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 18,84 | 64,02 | 82,86 | 33,14 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 20,00 | 66,69 | 86,69 | 34,68 |

## 3 PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 23 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas y Decreto Alcaldicio N°388, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2), cuyo resumen es el siguiente:

| Oferente | Puntaje Etapa 1 | Puntaje Etapa 2 | Puntaje Total |
|---|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 12,00 | 33,53 | 45,53 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 15,00 | 39,70 | 54,70 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 15,00 | 33,14 | 48,14 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 39,00 | 34,68 | 73,68 |

## 3.1 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

### 3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

| Oferente | Documentos solicitados e ingresados a foro inverso | Puntaje inicial | Documento 1% por descuento | Puntaje Final |
|---|---|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA. | 1,00 | 45,53 | 0,00 | 45,07 |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 2,00 | 54,70 | 0,55 | 53,61 |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 0,00 | 48,14 | 0,00 | 48,14 |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | 0,00 | 73,68 | 0,00 | 73,68 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

**4.- CONCLUSIÓN**

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-48-LP25,** correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, a la Empresa Consultora **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA,** cuyo monto ofertado es de $59.500.000 (Cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos). **Exento de IVA.**

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECPLA

La Ligua, 04 de junio de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

# ACTA APERTURA

# LICITACIÓN PÚBLICA

## ID Nº 2784-48-LP25

| | |
|---|---|
| Nombre de la Licitación | : "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA " |
| Mandante | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| Unidad Técnica | : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA |
| Tipo de Licitación | : PÚBLICA |
| Fuente de Financiamiento | : APORTE MUNICIPAL. |
| Disponibilidad Presupuestaria | : $62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido. |

## I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 19 de marzo de 2026 a las 10:01 horas.

**I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:**

1. ANIBAL RAMOS ESPINOZA
2. ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.
3. CA CONSULTORES LTDA
4. ELTIT ARQUITECTOS LTDA
5. JAIME CASTILLO BREVIS Y TERRITORIAL ARQUITECTOS LTDA / UTP, EN ADELANTE UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.

## II.- DE LA OFERTA

### II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

| Oferente | Oferta Neta en el Portal | Estado |
|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA | $59.886.750 | CUMPLE (*) |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | $49.600.000 | CUMPLE |
| CA CONSULTORES LTDA | $53.000.000 | CUMPLE |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | $61.980.000 | CUMPLE |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA. | $59.500.000 | CUMPLE |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

**Considerando que:**

Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: ***El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $62.000.000.- (sesenta y dos millones de pesos), impuesto incluido.***

*8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:*

*- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.***

Además, las Bases Administrativas señalan en el punto 9, que: El proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución del diseño por el período del contrato. **Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público** (www.mercadopublico.cl), **en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

**Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.**

**Observación (*)**

En el proceso de evaluación de las ofertas recibidas, esta Comisión constató que el oferente **ANÍBAL RAMOS ESPINOZA** ingresó su propuesta económica en el portal expresando el monto bruto correspondiente a Boleta de Honorarios. Al respecto, se constata que **el propio consultor informó formalmente en el portal, junto con la carga de su oferta, su calidad jurídica de profesional independiente no afecto a IVA**, detallando que los valores cargados incorporan la retención legal de impuestos correspondiente.
Esta Comisión determina que dicha modalidad no infringe el Punto 21 de las Bases Administrativas (que solicita valores "sin IVA"), toda vez que, por la naturaleza fiscal del oferente, el monto bruto de su boleta de honorarios representa el costo final real y exento de IVA para este Municipio.
Dado que la información fue transparentada debidamente por el proveedor al momento de postular, que el valor se ajusta al presupuesto oficial y que no se vulneran los principios de Igualdad de los Oferentes ni de Estricta Sujeción a las Bases, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta presentada por don ANÍBAL RAMOS ESPINOZA**, habilitando su continuidad hacia las siguientes etapas de evaluación del proceso.

## II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

| Oferente | Plazo Ofertado | Estado |
|---|---|---|
| ANIBAL RAMOS ESPINOZA | 148 días corridos | CUMPLE |
| ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | 135 días corridos | CUMPLE |
| CA CONSULTORES LTDA | 120 días corridos | CUMPLE |
| ELTIT ARQUITECTOS LTDA | 138 días corridos | CUMPLE |
| UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA. | 130 días corridos | CUMPLE |

**Considerando que:**

a) Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

10.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", será de **150 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de firma de acta de inicio, la cual no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE**.

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

**Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por los oferentes.**

**II.-4. A.-DOCUMENTOS ANEXOS**

| PROPUESTA ANEXOS | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PERSONA NATURAL ó JURIDICA** | | | **ANIBAL RAMOS ESPINOZA** | **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** | **CA CONSULTORES LTDA** | **ELTIT ARQUITECTOS LTDA** | **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.** |
| a) | Formulario Anexo N°1A o N°1B | Identificación del Oferente | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) | Formulario Anexo N°2 | Declaración simple terreno | CUMPLE | CUMPLE | CUM PLE | CUMPLE | CUMPLE |
| c) | Formulario Anexo N°3 | Declaración simple inhabilidades | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d) | Certificado de Antecedentes Comerciales | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| e) | Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales | F-30 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| f) | Requisito habilitante | RENAC | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| g) | Copia de Cédula de Identidad | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **PERSONA JURIDICA** | | | | | | | |
| h) | Certificado de Vigencia del Oferente | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| i) | Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa | | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** | | | | | | | |
| j) | Instrumento de Constitución de la UTP | | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | CUMPLE |

**Por lo anterior, no se han realizado observaciones a la propuesta "documentos anexos"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

## II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

| | | PROPUESTA TÉCNICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL o JURIDICA | | | ANIBAL RAMOS ESPINOZA | ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | CA CONSULTORES LTDA | ELTIT ARQUITECTOS LTDA | UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA. |
| l) | Formulario Anexo N°4 | Declaración jurada simple del Consultor | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE (*) | CUMPLE |
| m) | Formulario Anexo N°5 | Experiencia Empresa/ Consultor | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE (1) | CUMPLE | CUMPLE |
| n) | Curriculum Vitae | | CUMPLE | CUMPLE (2) | - | CUMPLE | CUMPLE |
| o) | Certificado de Titulo | | CUMPLE | CUMPLE | - | CUMPLE | CUMPLE |
| - | Formulario Anexo N°6 | Carta de Compromiso de profesionales | CUMPLE | CUMPLE | - | CUMPLE | CUMPLE |
| q) | Formulario Anexo N°7-A o N°7-B | Declaración programa de Integridad y ética empresarial | CUMPLE | CUMPLE | - | CUMPLE | CUMPLE |
| r) | Carta Gantt | | CUMPLE (3) | CUMPLE (4) | - | CUMPLE | CUMPLE |

**Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.**

**Observación (*)**

Respecto al Anexo N°4 presentado por el oferente **ELTIT ARQUITECTOS LTDA**, se constata que este exhibe una modificación en su estructura formal en comparación con el formato tipo provisto en las Bases de Licitación. No obstante, analizado el documento en su fondo, esta Comisión verifica que el anexo contiene la totalidad de la información, declaraciones y datos sustantivos exigidos de manera obligatoria en el proceso penalizador. En virtud del Principio de Instrumentalidad de las Formas y el de Libre Concurrencia (Art. 9 de la Ley 19.886), al no verse alterado el contenido ni vulnerada la igualdad de los oferentes, se determina que el documento cumple cabalmente con el objetivo técnico requerido, declarándose **ADMISIBLE.**

**Observación (1)**

**1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.**

En la etapa de revisión y apertura electrónica de los antecedentes técnicos, esta Comisión Evaluadora constató que el oferente **CA CONSULTORES LTDA**, no presenta Formulario Anexo N°5 **"Experiencia de la Empresa / Consultor"**, documento requerido de manera obligatoria en las bases de licitación.

Al respecto, se hace presente que el Anexo N°5 constituye un antecedente de carácter **esencial, obligatorio y directamente evaluable**, destinado a ponderar y asignar puntaje al factor de experiencia demostrable en el diseño de proyectos de espacios públicos y pavimentación de aceras, conforme con lo precisado en el Punto 20.2 letra m) de las Bases y las aclaraciones del foro de Preguntas y Respuestas (ID 2784-48-LP25).

La omisión de este formulario impide a este cuerpo evaluador aplicar las pautas de puntuación estipuladas, lo que constituye un vicio de fondo y no un defecto menor de forma. Por consiguiente, en virtud del principio de **Estricta Sujeción a las Bases** y de **Igualdad de los Oferentes** consagrados en el Artículo 10 de la Ley N° 19.886 y en el Punto 21.2 letra d) de las Bases Administrativas de la presente licitación, no resulta procedente otorgar plazos de subsanación mediante el mecanismo de Foro Inverso, ya que permitir la incorporación posterior de un antecedente puntuable vulneraría la legalidad del proceso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto de manera expresa en el Punto 21.1 letra a) de las Bases Administrativas, que sanciona con el rechazo a aquellas propuestas cuyos antecedentes no cumplan con las exigencias establecidas, esta Comisión acuerda declarar la **INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por el proveedor **CA CONSULTORES LTDA.**, quedando excluido de las siguientes etapas del proceso de evaluación.

**Observación (2)**

**2.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.**

En la etapa de revisión de los antecedentes técnicos, esta Comisión Evaluadora ha constatado que el oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** no adjuntó los Currículum Vitae correspondientes a los profesionales que integran el equipo de trabajo.

No obstante, se verifica que el oferente **presentó oportunamente el Anexo N° 4 ("Nómina de Profesionales") y Anexo N°6 (Carta de compromiso de profesionales)**, identificando con precisión los nombres, títulos y funciones y compromiso de cada uno de los especialistas propuestos para la ejecución del diseño.

En virtud del **Principio de No Formalismo** y de **Libre Concurrencia** consagrados en la Ley N° 19.886, y en estricta aplicación del **Punto 18 de las Bases Administrativas** el cual faculta la solicitud de antecedentes omitidos que correspondan a circunstancias producidas con anterioridad al vencimiento de las ofertas y que no muten en el tiempo, esta Comisión califica la falta de los Curriculum Vitae como un error formal subsanable.

Por consiguiente, se solicita al oferente la remisión de los Currículum Vitae omitidos, bajo las siguientes condiciones copulativas e insalvables:

1. Los Curriculum Vitae que se adjunten deberán corresponder **única y exclusivamente a los mismos profesionales que ya fueron declarados e individualizados en el Anexo N° 4 y anexo N°6** original de la oferta.
2. **No se admitirá, bajo ninguna circunstancia, la modificación, reemplazo, sustitución o inclusión de nuevos profesionales** en el equipo de trabajo, por cuanto ello constituiría una alteración sustancial de la oferta económica/técnica y una vulneración flagrante al Principio de Igualdad de los Oferentes (Art. 10 de la Ley N° 19.886).

De no responder o de intentar modificar la nómina de profesionales del Anexo N° 4 y Anexo N°6, la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

**Observación (3)**

**3.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.**

En la revisión de los antecedentes técnicos del oferente **ANÍBAL RAMOS ESPINOZA**, esta Comisión Evaluadora constató que el proveedor adjuntó el documento de Planificación y Programación de los Trabajos (Carta Gantt). Si bien dicha programación contempla de manera correcta la totalidad de las grandes etapas del proyecto (Etapas I, II, III, IV y V) y se ajusta estrictamente al plazo máximo global de 150 días corridos exigido en los Términos de Referencia, se observa que no desglosa pormenorizadamente los ítems, sub-entregables o actividades internas que componen cada una de las fases.

Al respecto, esta Comisión determina que dicha omisión técnica constituye un **defecto de forma menor y no un vicio de fondo**, por cuanto el oferente manifiesta su voluntad y compromiso explícito de cumplir con los hitos y plazos perentorios de la consultoría. Por lo tanto, en virtud del principio de Libre Concurrencia y entendiendo que la oferta económica es a Suma Alzada y cubre la totalidad de los requerimientos, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta.** No obstante, en virtud de lo establecido en el punto 20.2 letra r) de las Bases de Licitación, se deja constancia de que, **en caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá hacer entrega obligatoria a la Unidad Técnica (SECPLA), de forma previa a la firma del contrato (o junto con el inicio de los servicios), de la Carta Gantt definitiva**. Este documento deberá incorporar de manera pormenorizada cada una de las actividades y sub-entregables requeridos, bajo la condición estricta de que dicho desglose **no altere ni modifique bajo ningún supuesto los plazos parciales por etapas ni el plazo general ofertado**, los cuales se consideran fijos e inalterables. Su incumplimiento en dicha instancia facultará al Municipio a aplicar las medidas contractuales correspondientes. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

**Observación (4)**

**4.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.**

En la revisión de los antecedentes técnicos del oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.**, esta Comisión Evaluadora constató que el proveedor adjuntó el documento de Planificación y Programación de los Trabajos (Carta Gantt). Si bien dicha programación contempla de manera correcta la totalidad de las grandes etapas del proyecto (Etapas I, II, III, IV y V) y se ajusta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

*Secretaría Comunal de Planificación*

estrictamente al plazo máximo global de 150 días corridos exigido en los Términos de Referencia, se observa que no desglosa pormenorizadamente los items, sub-entregables o actividades internas que componen cada una de las fases.

Al respecto, esta Comisión determina que dicha omisión técnica constituye un **defecto de forma menor y no un vicio de fondo**, por cuanto el oferente manifiesta su voluntad y compromiso explícito de cumplir con los hitos y plazos perentorios de la consultoría. Por lo tanto, en virtud del principio de Libre Concurrencia y entendiendo que la oferta económica es a Suma Alzada y cubre la totalidad de los requerimientos, **esta Comisión acuerda declarar la ADMISIBILIDAD de la oferta.** No obstante, en virtud de lo establecido en el punto 20.2 letra r) de las Bases de Licitación, se deja constancia de que, **en caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá hacer entrega obligatoria a la Unidad Técnica (SECPLA), de forma previa a la firma del contrato (o junto con el inicio de los servicios), de la Carta Gantt definitiva**. Este documento deberá incorporar de manera pormenorizada cada una de las actividades y sub-entregables requeridos, bajo la condición estricta de que dicho desglose **no altere ni modifique bajo ningún supuesto los plazos parciales por etapas ni el plazo general ofertado**, los cuales se consideran fijos e inalterables. Su incumplimiento en dicha instancia facultará al Municipio a aplicar las medidas contractuales correspondientes. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

## II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

| PROPUESTA ECONÓMICA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERSONA NATURAL o JURIDICA | | | ANIBAL RAMOS ESPINOZA | ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA. | CA CONSULTORES LTDA | ELTIT ARQUITECTOS LTDA | UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA. |
| s) | Formulario Anexo N°8 | Oferta Económica | CUMPLE | CUMPLE | - | CUMPLE | CUMPLE |
| t) | Formulario Anexo N°9 | Presupuesto | CUMPLE | CUMPLE (5) | - | CUMPLE | CUMPLE |

**Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.**

**Observación (5)**

**5.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.**

En el proceso de revisión aritmética del Formulario Anexo N°9 (Presupuesto Detallado), del oferente **ARQUITECTURA E INGENIERÍA PATAGONIA ARQUING LTDA.**, esta Comisión Evaluadora detectó una discrepancia menor equivalente a **$1 peso** al realizar el sumatorio manual de las partidas, en comparación con el monto total global consignado por el oferente en el Anexo N°8 (Oferta Económica).

Al respecto, considerando que la presente licitación se contrata bajo la modalidad de **Suma Alzada a precio fijo e inamovible**, esta Comisión determina que dicha diferencia constituye un **error menor de redondeo o defecto de forma** que no altera la esencia de la propuesta ni vulnera el principio de igualdad de los oferentes. Por consiguiente, se ratifica la plena **ADMISIBILIDAD** de la oferta, fijándose como valor definitivo y vinculante para todos los efectos legales y contractuales el monto total global expresado por el proveedor en el Anexo N°8. En virtud de lo estipulado en el punto 23.3.1 de las Bases, se procederá a aplicar el descuento del 1% sobre el puntaje final del oferente por concepto de errores menores detectados en la presentación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
*Secretaría Comunal de Planificación*

## III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-48-LP25,** correspondiente a la "MEJORAMIENTO DE ACERAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, CALLE LUIS CRUZ MARTÍNEZ Y AV DIEGO DE ALMAGRO, COMUNA DE LA LIGUA", la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **ANIBAL RAMOS ESPINOZA.** No tiene observaciones, para subsanar a través de foro inverso, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.** Subsana observación N°2 por lo que su oferta es declarada **ADMISIBLE**.
- El oferente **CA CONSULTORES LTDA,** su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación N° 1.
- El oferente **ELTIT ARQUITECTOS LTDA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**
- El oferente **UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA.** No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE.**

**Resumen Admisibilidad de las Ofertas:**

| OFERTA ADMISIBLE | OFERTA INADMISIBLE |
|---|---|
| • ANIBAL RAMOS ESPINOZA.<br>• ARQUITECTURA E INGENIERIA PATAGONIA ARQUING LTDA.<br>• ELTIT ARQUITECTOS LTDA<br>• UTP JAIME CASTILLO Y TERRITORIAL ARQ LTDA | • CA CONSULTORES LTDA. |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

**PAOLA LEIVA LEIVA**
**Profesional SECPLA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

**KATHIA VEGA VILLARROEL**
**Profesional SECPLA**

DIRECTOR

**FELIPE VERGARA LUCERO**
**Director SECPLA**

**La Ligua, 27 de mayo de 2026.-**